

ANEXO IV. ACTUACIONES

CONDUCTAS CONTRARIAS

a las normas de convivencia, organización y funcionamiento

Requisitos:

Trámite de audiencia del alumno.
Comunicación a la Familia

Competencia:

Por delegación del director o directora, **corresponde a cualquier profesor o profesora:**

El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro, en los términos dispuestos en el artículo 25.

La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.

La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, máximo cinco días lectivos.

Reclamaciones:

No será objeto de ulterior recurso, sin perjuicio de la facultad general de acudir ante la dirección del centro o la Delegación Provincial para formular la reclamación que se estime oportuna

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICALES

para la convivencia

Requisitos:

Trámite de Audiencia del alumno o alumna, las familias y el conocimiento del profesor o profesora responsable de la tutoría.

Competencia:

Por el **director o directora**, dando traslado a la Comisión de convivencia del Consejo Escolar:

La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, mínimo cinco días lectivos, máximo un mes.

La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.

El cambio de grupo o clase.

La realización de tareas educativas fuera del centro

Reclamaciones:

Podrán ser revisadas por el Consejo escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales.

La reclamación se presentará en el plazo de 2 días a contar desde el día siguiente a la imposición de la corrección.

Se convoca en el plazo máximo de 2 días la resolución por parte del Consejo escolar del centro desde que se presentó la reclamación